



*UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA*

*“2025 - 40º Aniversario de
la Recuperación Democrática en
la Universidad Nacional del Sur”*

REGISTRADO CSU-533

Corresponde a Expte. 2325/2022

BAHÍA BLANCA, 28 de agosto de 2025

VISTO:

La nota de la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria mediante la cual solicita que se rectifique la resolución CSU- 1057/2023 referida a las Becas de Dirección de Acciones de Extensión; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución define en su artículo 2º el significado de Beca de Acciones de extensión universitaria y los conceptos que la integran;

Que actualmente se encuentra en marcha la implementación de propuestas de Curricularización de la extensión, convocatoria llevada a cabo desde la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria;

Que desde dicha Secretaría se impulsa la realización de diferentes actividades, proyectos y programas de extensión, curricularización de la extensión e integralidad de las funciones de docencia, investigación y extensión y, para ello, es necesario contar con una herramienta que permita su financiamiento;

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes es conveniente ampliar el concepto de Becas de Acciones de Extensión Universitaria a fin de poder contar con la herramienta necesaria para el financiamiento de las actividades mencionadas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, por unanimidad, en su reunión del 27 de agosto de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 2º de la resolución CSU-1057/2023 del siguiente modo:

Donde dice:



*"2025 - 40º Aniversario de
la Recuperación Democrática en
la Universidad Nacional del Sur"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 2º: Definición de Beca de Dirección de Acciones de Extensión. Se entiende por Beca de Dirección de acciones de Extensión Universitaria al estipendio que permite la transferencia de fondos que la Universidad Nacional del Sur realiza a los directoras/res de proyectos de extensión aprobados por el Consejo Superior Universitario en el marco de las distintas Convocatorias; a los fines de dinamizar la ejecución de los recursos destinados a financiar dichos proyectos en armonía con las normas jurisdiccionales de la Universidad Nacional del Sur y con la RESOL-2021-600- APN-ME; y con el objetivo de asemejarlos a la mecánica de uso de recursos que se utiliza en los Proyectos de Grupo de Investigación de la UNS.

Debe decir:

ARTÍCULO 2º: Definición de Beca de Dirección de Acciones de Extensión. Se entiende por Beca de Dirección de acciones de Extensión Universitaria al estipendio que permite la transferencia de fondos que la Universidad Nacional del Sur realiza a los directoras/res de proyectos de extensión aprobados por el Consejo Superior Universitario en el marco de las distintas Convocatorias **y a los responsables o referentes de actividades, proyectos y programas de extensión, curricularización de la extensión e integralidad de las funciones de docencia, extensión e investigación;** a los fines de dinamizar la ejecución de los recursos destinados a financiar dichos proyectos de acuerdo con las normas jurisdiccionales de la Universidad Nacional del Sur y con la RESOL-2021-600- APN-ME; y con el objetivo de asemejarlos a la mecánica de uso de recursos que se utiliza en los Proyectos de Grupo de Investigación de la UNS.

ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo 3º de la resolución CSU-1057/2023 del siguiente modo:

Donde dice:

ARTÍCULO 3º: Beneficiarias/os. Las Becas de Dirección de Acciones de Extensión Universitaria se otorgarán a todas las directoras/es de proyectos que resulten elegidas/os en el marco de las Convocatorias de Proyectos de Extensión, tanto generales como específicas, convocadas por la Secretaría General de Cultura y Extensión y aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

Debe decir:

ARTÍCULO 3º: Beneficiarias/os. Las Becas de Dirección de Acciones de Extensión Universitaria se otorgarán a todas/os las directoras/es, **responsables o referentes de proyectos, actividades y programas de extensión universitaria y/o integralidad y de curricularización de la extensión,** que resulten elegidas/os en el marco de las Convocatorias de Proyectos de Extensión, tanto generales como específicas, convocadas



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

*"2025 - 40º Aniversario de
la Recuperación Democrática en
la Universidad Nacional del Sur"*

por la Secretaría General de Cultura y Extensión y aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria y a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Cumplido, archívese.